INPEC

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGO-
NIT: 836.000.147- 7

ADICION DE PRESUPUESTO CONTRATO No. 006-2026 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Celebrado entre la **CPMS CARTAGO** y **NICOLAS DAVID OROZCO GOMEZ C.C** 1116253980 expedida en Tuluá Valle, representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **ESP. KARLA LILIANA TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Cartago, Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.733.199 expedida en Ibagué, Tolima, actuando en nombre y representación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago, en su calidad de Directora, según consta en la Resolución No.004374 del 25 de Octubre de 2011, facultado para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 Numeral 3, literal C, en concordancia con la autorización conferida mediante el Manual de Contratación del INPEC, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, y **NICOLAS DAVID OROZCO GOMEZ C.C** 1116253980 expedida en Tuluá Valle, representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY S.A.S.**, quien para los efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATISTA**, intervinientes en el contrato de suministro **No. 006-2026**, hemos convenido adicionar el contrato en mención, cuyo objeto lo constituye ***"EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL ALMACÉN-EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CARTAGO".***

Que el día 11 de junio de 2026, se suscribió el contrato de suministro **No. 006-2026** con el **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY S.A.S. NIT 901403901-1**, representado legalmente por **NICOLAS DAVID OROZCO GOMEZ C.C** 1116253980 expedida en Tuluá Valle, por un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($83.302.000,oo).**

Que la vigencia total del contrato se fijó hasta el 30 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado.

Que la existencia de productos, adquiridos por los rubros A-05-01-01-002-001- A-05-01-01-002-002 y A-05-01-01-002-003 es poca, debido a la ejecución de la casi totalidad del presupuesto inicial.

Que se hace necesario realizar adición a estos rubros para la compra de ***productos alimenticios***. Para satisfacer las necesidades de la Población Privada de la Libertad

Que el dia 2 de septiembre de 2026, se solicitó la liberación del 20% del presupuesto de la vigencia 2026 correspondiente al Almacén Expendio por valor de VEINTI CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **(24.075.958**) M/TE,

Que el Instituto Nacional Penitenciario, mediante Resolución No. 007517 de septiembre 23 de 2026, realizo liberación del 20% del presupuesto del Expendio de la vigencia 2026, para la compra de alimentos elaborados, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE. ($**20.766.630.oo**).

Que se hace necesario adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 35426 de fecha 11/06/2026 que tiene un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MTE ($83.302.000.oo), en VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE. ($**20.766.630.oo**). para una contratación total de **CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/te (104.068.630)**

Que atendiendo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "**DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**": ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales,*** la ADICIÓN, efectuada, es por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE. ($**20.766.630.oo**). el cual no supera el valor del contrato que fue inicialmente de, **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($83.302.000,oo).**

En tal sentido se acuerda:

PRIMERO. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: Modifíquese el valor del contrato **No. 006-2026** de suministro con objeto, "***EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, REQUERIDOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL ALMACÉN-EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGO***". en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE. ($**20.766.630.oo**). Para consolidar un valor de hasta **CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/te (104.068.630)**

SEGUNDO. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a continuar cumpliendo con el objeto del contrato y realizar ampliación de póliza en el valor de la adición que para este caso es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE.** ($**20.766.630.oo**).

TERCERO. DURACIÓN: El término de duración continúa siendo el mismo, que va hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes y la aplicación del respectivo registro presupuestal.

QUINTO. CLAUSULAS INICIALES: En lo restante, el contrato inicial continua vigente sin modificación alguna.

SEXTO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato, todos y cada uno de los documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato adicional o con la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartago, Valle a los cinco días (5) días del mes de octubre de 2026.

La Cárcel:

Esp. KARLA LILIANA TORRES GONZALEZ
Directora CPMS de Cartago.

El contratista

NICOLAS DAVID OROZCO GOMEZ
GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES
NIT 901403901-1

Elaboró/Proyecto: Wilson Castillo Calderón.
Reviso: Karla Liliana Torres González Directora EPMSC de Cartago.